

PES 179/2017

PROMOVIDO POR EL PRI, EN CONTRA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO A DICHO PARTIDO POR CULPA INVIGILANDO.

Caso concreto:

PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE BARDAS NOMBRE DEL DENUNCIADO

SE DETERMINÓ LA INEXISTENCIA DE LA DENUNCIA, DEBIDO A QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ELEMENTO TEMPORAL POR LA CERTEZA DE LA EXISTENCIA DE TRES BARDAS CON LA PUBLICIDAD DENUNCIADA, NO SE PUDO TENER POR PLENAMENTE ACREDITADO EL ELEMENTO PERSONAL, DEBIDO A QUE, EL SEGUNDO APELLIDO QUE APARECE ESCRITO EN LAS BARDAS ACREDITADAS, NO COINCIDE CON EL SEGUNDO APELLIDO DEL SUJETO DENUNCIADO, LO QUE REPRESENTÓ UNA AUSENCIA DE ELEMENTOS QUE PERMITIERAN CONCLUIR DE MANERA FEHACIENTE QUE EL NOMBRE QUE APARECE EN LA PUBLICIDAD DENUNCIADA CORRESPONDA AL MISMO SUJETO QUE SE DENUNCIA.



AUNADO A QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE MEDIANTE DIVERSO RAZONAMIENTO SE TUVIERA ACTUALIZADO EL ELEMENTO PERSONAL, TAMPOCO ESTO HUBIERA ALCANZADO PARA TENER POR ACREDITADA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN, EN ATENCIÓN A QUE TAMPOCO SE PUEDE TENER POR ACREDITADO EL ELEMENTO SUBJETIVO, DEBIDO A QUE LA PUBLICIDAD DE LAS BARDAS DENUNCIADAS SÓLO SE ADVIERTEN PALABRAS O FRASES QUE HACEN REFERENCIA A PUBLICIDAD DE UN SERVICIO, ES DECIR QUE SE TRATA DE PUBLICIDAD DIRIGIDA A PROMOCIONAR COMERCIALMENTE UN NEGOCIO O SERVICIO DE IMPRENTA, LOS CUALES NO CONTIENEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE REPRESENTEN UN LLAMADO EXPRESO AL VOTO O DE APOYO A FAVOR DEL SUJETO DENUNCIADO O DEL PARTIDO INVOLUCRADO.

Resolución:

SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN OBJETO DE LA DENUNCIA.



YouTube Magdo. José Oliveros

Twitter @magdooliveros

Periscope

